



R / 15 26

C.E. Nº 164240

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Montevideo, 29 FEB. 2008

VISTO: el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 31 de mayo de 2001;-----

RESULTANDO: I) que dicho Instrumento fue aprobado por el Poder Legislativo el día 11 de diciembre del año 2007 y la Ley correspondiente Nº 18.233 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 22 de diciembre de 2007;-----

II) que es menester designar Plenipotenciario para proceder, en nombre del Gobierno de la República, al depósito del Instrumento de Ratificación al mencionado Instrumento;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas con Sede en Nueva York, Doctor Elbio Rosselli, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Ratificación al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 31 de mayo de 2001;-----

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo;-----

3º.- Comuníquese, etc;-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



TABARE VAZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas con Sede en Nueva York, Doctor Elbio Rosselli, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Ratificación al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 31 de mayo de 2001.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Minister of Foreign Affairs.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Ambassador, Tabare Vazquez.



TABARE VAZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 31 de mayo de 2001.

POR CUANTO dicho Instrumento fue aprobado por el Poder Legislativo el día once de diciembre del año dos mil siete y la correspondiente Ley número dieciocho mil doscientos treinta y tres, fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veintidós del mismo mes y año.

DECLARA que los acepta, adhiere y confirma, prometiendo que serán inviolablemente cumplidos.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los _____ días del mes _____ de dos mil ocho.